

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Correo electrónico: j01cctolibano@cendoj.ramajudicial.gov.co
LIBANO TOLIMA

Libano, 19 de febrero de 2021

OFICIO No.0063

Doctora
GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Correo Electrónico: www.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C.

Para los fines pertinentes, me permito transcribir a usted, parte de la providencia proferida dentro del proceso VERBAL – REORGANIZACION EMPRESARIAL promovido por MANUEL GUILLERMO OSORIO CASTRO, C.C. No. 93.286.965 contra MUNICIPIO DEL LIBANO Nit. 800-100061-0, BANCO DE COLOMBIA Nit. 890903938-8, BANCO DAVIVIENDA Nit. 860034313-7, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit 800037800-8 y BANCO DE BOGOTA Nit. 860002964-4; Radicación No. 2020-00112-00, que dice:

“JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Libano, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

...

RESUELVE:

...

13.- Ordenar a la secretaría de este Despacho que remita una copia de esta providencia al, Consejo Superior de la Judicatura,, que ejerza la vigilancia o control del deudor , para lo de su competencia. (Art. 19 Num. 10 ley 1116 de 2006).

...

NOTIFIQUESE

El Juez (firma escaneada – Decreto Legislativo 491 de 28 de Marzo de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho) ENRIQUE ROMERO RODRIGUEZ.”

Atentamente,


JHONTAN AUGUSTO CASTAÑO CALENTURA
Secretario

Anexo: Copia del auto de fecha 3 de febrero de 2021
JACC/mmjm.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Correo electrónico: j01cctolibano@cendoj.ramajudicial.gov.co
LIBANO TOLIMA

Libano, 19 de febrero de 2021

OFICIO No.0076

Señor

DIRECTOR CAMARA DE COMERCIO

Correo Electrónico: desarrolloempresarial@camarahonda.org.co

HONDA TOLIMA

Para los fines pertinentes, me permito transcribir a usted, parte de la providencia proferida dentro del proceso VERBAL – REORGANIZACION EMPRESARIAL promovido por MANUEL GUILLERMO OSORIO CASTRO, C.C. No. 93.286.965 contra MUNICIPIO DEL LIBANO Nit. 800-100061-0, BANCO DE COLOMBIA Nit. 890903938-8, BANCO DAVIVIENDA Nit. 860034313-7, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit 800037800-8 y BANCO DE BOGOTA Nit. 860002964-4; Radicación No. 2020-00112-00, que dice:

“JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Libano, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

...

RESUELVE:

...

15.- Ordenar a la Secretaría de este Despacho expedir copias auténticas con la constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio de Honda y demás autoridades que lo requieran, para efectos de la Inscripción.

...

NOTIFIQUESE

El Juez (firma escaneada – Decreto Legislativo 491 de 28 de Marzo de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho) ENRIQUE ROMERO RODRIGUEZ.”

Atentamente,



JHONTAN AUGUSTO CASTAÑO CALENTURA

Secretario

Anexo: Copia auténtica del auto de fecha 3 de febrero de 2021 con constancia de ejecutoria
JACC/mmjm.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Correo electrónico: j01cctolibano@cendoj.ramajudicial.gov.co
LIBANO TOLIMA

Libano, 19 de febrero de 2021

OFICIO No.0064

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA YCOMERCIO
Correo Electrónico: contactenos@sic.gov.co
BOGOTA D.C.

Para los fines pertinentes, me permito transcribir a usted, parte de la providencia proferida dentro del proceso VERBAL – REORGANIZACION EMPRESARIAL promovido por MANUEL GUILLERMO OSORIO CASTRO, C.C. No. 93.286.965 contra MUNICIPIO DEL LIBANO Nit. 800-100061-0, BANCO DE COLOMBIA Nit. 890903938-8, BANCO DAVIVIENDA Nit. 860034313-7, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit 800037800-8 y BANCO DE BOGOTA Nit. 860002964-4; Radicación No. 2020-00112-00, que dice:

“JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Libano, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

...

RESUELVE:

...

13.- Ordenar a la secretaria de este Despacho que remita una copia de esta providencia al ..., ..., ...y a la Superintendencia, que ejerza la vigilancia o control del deudor , para lo de su competencia. (Art. 19 Num. 10 ley 1116 de 2006).

...

NOTIFIQUESE

El Juez (firma escaneada – Decreto Legislativo 491 de 28 de Marzo de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho) ENRIQUE ROMERO RODRIGUEZ.”

Atentamente,



JHONTAN AUGUSTO CASTAÑO CALENTURA

Secretario

Anexo: Copia del auto de fecha 3 de febrero de 2021
JACC/mmjm.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Correo electrónico: j01cctolibano@cendoj.ramajudicial.gov.co
LIBANO TOLIMA

Libano, 19 de febrero de 2021

OFICIO No.0062

Señor
DIRECTOR DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Carrera 8 No. 6 C – 38 – Edificio San Agustín
BOGOTA D.C.

Para los fines pertinentes, me permito transcribir a usted, parte de la providencia proferida dentro del proceso VERBAL – REORGANIZACION EMPRESARIAL promovido por MANUEL GUILLERMO OSORIO CASTRO, C.C. No. 93.286.965 contra MUNICIPIO DEL LIBANO Nit. 800-100061-0, BANCO DE COLOMBIA Nit. 890903938-8, BANCO DAVIVIENDA Nit. 860034313-7, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit 800037800-8 y BANCO DE BOGOTA Nit. 860002964-4; Radicación No. 2020-00112-00, que dice:

“JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Libano, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

...
RESUELVE:

...
13.- Ordenar a la secretaría de este Despacho que remita una copia de esta providencia al ..., a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, ..., ..., que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia. (Art. 19 Num. 10 ley 1116 de 2006).

...
NOTIFIQUESE

El Juez (firma escaneada – Decreto Legislativo 491 de 28 de Marzo de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho) ENRIQUE ROMERO RODRIGUEZ.”

Atentamente,


JHONTAN AUGUSTO CASTAÑO CALENTURA
Secretario

Anexo: Copia del auto de fecha 3 de febrero de 2021
JACC/mmjm.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Correo electrónico: j01cctolibano@cendoj.ramajudicial.gov.co
LIBANO TOLIMA

Líbano, 19 de febrero de 2021

OFICIO No.0060

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Líbano – Tolima

Para los fines pertinentes, me permito transcribir a usted, parte de la providencia proferida dentro del proceso VERBAL – REORGANIZACION EMPRESARIAL promovido por MANUEL GUILLERMO OSORIO CASTRO, C.C. No. 93.286.965 contra MUNICIPIO DEL LIBANO Nit. 800-100061-0, BANCO DE COLOMBIA Nit. 890903938-8, BANCO DAVIVIENDA Nit. 860034313-7, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit 800037800-8 y BANCO DE BOGOTA Nit. 860002964-4; Radicación No. 2020-00112-00, que dice:

“JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Líbano, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

...

RESUELVE:

...

10.- Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro e identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 36420795 – 364-19185 y 3647063 de propiedad del deudor MANUEL GUILLERMO OSORIO CASTRO identificado con la C.C. 93286965. Advertir que estas medidas prevalecerán sobre las que se haya decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes del deudor. Por Secretaría ofíciase. (Art. 19 Num. 7 ley 1116de 2006).

...

NOTIFIQUESE

El Juez (Fdo) ENRIQUE ROMERO RODRIGUEZ.”

Atentamente,


JHONTAN AUGUSTO CASTAÑO CALENTURA

Secretario

JACC/mmjm.